CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA ANONIMA DENOMINADA TALLER Y AUTOSERVICIO FRECHA S.A. FRECHASA-.-

.-

.-

CAPITAL SOCIAL: $ 800,oo.-

.-.

CAPITAL AUTORIZADO: $ 1.600,oo.-.-.-.-.-.-.-.-.-.-.-.-.-.-

.-.

En la ciudad de Guayaquil, Provincia del Guayas, República del Ecuador, el dieciocho de noviembre del dos mil diez, ante mí, Doctor **PIERO AYCART VINCENZINI**, Notario Trigésimo del cantón Guayaquil, comparecen por sus propios derechos, los señores: **EDUARDO OMAR FREIRE VELEZ**, divorciado, ejecutivo; **DANIEL CRISTOBAL CHAVEZ CEVALLOS,** casado, estudiante; Los comparecientes de nacionalidad ecuatoriana, mayores de edad, domiciliados en esta ciudad, capaces para obligarse y contratar, a quienes de conocer doy fe. Bien instruídos en el objeto y resultados de esta escritura, a la que proceden como queda indicado, con amplia y entera libertad, para su otorgamiento me presentaron la minuta y documentos que son del tenor siguiente: **MINUTA: "SEÑOR NOTARIO**.- Sírvase incorporar en el registro de escrituras públicas a su cargo, una por la cual conste la constitución de una sociedad anónima, que se otorga al tenor de las siguientes cláusulas: **ESTATUTO SOCIAL**.- **PRIMERA: INTERVINIENTES**.- Intervienen en este contrato los señores: **EDUARDO OMAR FREIRE VELEZ y DANIEL CRISTOBAL CHAVEZ CEVALLOS.** Ambos por sus propios derechos.- **SEGUNDA: DENOMINACION**.- Constitúyese en el cantón Guayaquil, la compañía que se denominará **TALLER Y AUTOSERVICIO FRECHA S.A. FRECHASA** la misma que se regirá por las leyes del Ecuador, el presente

estatuto y los reglamentos que se expidieren.- **TERCERA: OBJETO SOCIAL**.- *UNO.- La Compañía se dedicará principalmente* administración y explotación de lavadoras y lubricadoras de vehículos, tecnicentros en mecánica automotriz (limpieza de inyectores), electromécanica, alineación y balanceo de llantas; Instalación de tubos de escapes; talleres de enderazada y pintada; Taller de arreglos de radiadores; Servicios de grúas; alquiler de camiones; restaurantes, cafeterías y bares; venta de accesorios y repuestos de toda clase de vehículos; cerrajerías; servicio radiotécnico; mueblerías; alquiler de locales y oficinas; construcción de estructuras metálicas y todo tipo de obras civiles; Para cumplir con su objeto social podrá ejecutar actos y contratos permitidos por las Leyes Ecuatorianas y que tengan relación con el mismo.- **CUARTA: PLAZO**.- El plazo por el cual se constituye la sociedad es de **CINCUENTA AÑOS (50)** que se contarán a partir de la fecha de inscripción de esta escritura en el Registro Mercantil del Cantón Guayaquil.- **QUINTA: DOMICILIO**.- El domicilio principal de la compañía es la ciudad de Guayaquil, Provincia del Guayas y podrá establecer sucursales o agencias en cualquier lugar de la República o del exterior.- **SEXTA: CAPITAL AUTORIZADO Y SUSCRITO**.- El capital autorizado de la compañía es de **MIL SEISCIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA.** El capital suscrito de la compañía es de **OCHOCIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA,** dividido en ochocientas acciones ordinarias, nominativas, de un valor nominal cada una de **UN DOLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA.** Las acciones estarán numeradas del cero cero uno al ochocientos inclusive. Cada acción es indivisible y da derecho a voto en proporción a su valor pagado. **SEPTIMA: SUSCRIPCION DEL CAPITAL SOCIAL**.- El capital de la compañía ha sido suscrito de la siguiente manera: a) El señor **EDUARDO OMAR FREIRE VELEZ,** ha suscrito **CUATROCIENTAS** acciones ordinarias, nominativas, de

un valor nominal de cada una de un dólar de los Estados Unidos de América, pagadas en un cien por ciento del valor de cada una de ellas; b) El Señor **DANIEL CRISTOBAL CHAVEZ CEVALLOS** ha suscrito **CUATROCIENTAS** acciones ordinarias, nominativa, de un valor nominal de un dólar de los Estados Unidos deAmérica, pagada en un cien por ciento del valor de cada una de ellas. Conforme consta del certificado de cuenta de integración de capital otorgado por el Banco respectivo.- **OCTAVA: PAGO DEL CAPITAL**.- Los accionistas pagaron la totalidad del valor de cada una de las acciones que han suscrito. El pago es hecho en numerario.- **NOVENA: ORGANIGRAMA SOCIAL ADMINISTRACION Y REPRESENTACION SOCIAL**.- Los accionistas fundadores han resuelto aprobar los siguientes artículos: **Artículo Primero: Organo Supremo**.- El Gobierno de la compañía corresponde a la Junta General que constituye su órgano supremo; **Artículo Segundo: Administración Social**.- La administración de la compañía se ejecutará a través del Gerente General y del Presidente de acuerdo a los términos que se indican en el presente estatuto; **Artículo Tercero: Convocatorias a Junta General**.- Las convocatorias las efectuará el gerente general y/o el presidente, por la prensa, en uno de los diarios de mayor circulación en el domicilio principal de la compañía y con ocho días de anticipación, por lo menos, al fijado para cada reunión. Las convocatorias deben expresar el lugar, día, hora y objeto de la reunión; **Artículo Cuarto: Junta General Universal**.- Las juntas generales universales se realizarán sin previa convocatoria y en cualquier lugar dentro del pais siempre y cuando se hallare presente la totalidad del capital social pagado. Las actas deberán ser firmadas por todos los accionistas bajo sanción de nulidad; **Artículo Quinto: Junta General Ordinaria y Extraordinaria**.- La junta general se reunirá ordinariamente una vez al año dentro de los tres meses posteriores a la finalización del ejercicio económico de la compañía, previa

convocatoria efectuada por el presidente y/o el gerente general a los accionistas, por la prensa en uno de los diarios de mayor circulación en el domicilio principal de la compañía, con ocho días de anticipación por lo menos al fijado para la reunión. En las juntas generales ordinarias se conocerá, discutirá y aprobará: Los informes del representante legal, comisario, el Balance General, el Estado de Pérdidas y Ganancias, el reparto de utilidades líquidas, constitución de reservas, proposiciones de los accionistas y se efectuarán las elecciones si es que corresponde hacerlas en ese período, según el estatuto. La junta general se reunirá extraordinariamente en cualquier tiempo, previa la convocatoria del presidente y/o del gerente general, por su iniciativa o a pedido de un número de accionistas que represente por lo menos el veinticinco por ciento del capital social. Las convocatorias deberán ser hechas en la misma forma que las ordinarias; **Artículo Sexto: Quórum de Instalación**.- Para constituir quórum en una junta general, se requiere si se trata de primera convocatoria de la concurrencia de un número de accionistas que representen la mitad del capital pagado. De no conseguirlo, se hará una segunda convocatoria, la misma que contendrá la advertencia de que habrá quórum con el número de accionistas que concurrieren; **Artículo Séptimo: Quórum Decisorio**.- Todos los acuerdos y resoluciones de la junta general se tomarán por simple mayoría de votos en relación al capital pagado concurrente a la reunión, salvo aquellos casos en que la ley o este estatuto exigieren una mayor proporción; **Artículo Octavo: Actas**.- Todas las actas de junta general serán firmadas por el presidente y el gerente general - secretario, o por quienes hayan hecho sus veces en la reunión y se elaborarán de conformidad con el respectivo reglamento; **Artículo Noveno: Atribuciones de la Junta General**.- Atribuciones de la junta general: a) Elegir al gerente general, presidente quienes durarán cinco años en el

BANCO PICHINCHA C.A.

CERTIFICADO DE DEPÓSITO DE INTEGRACIÓN DE CAPITAL

Guayaquil, noviembre 18 de 2010
Mediante comprobante No.- 801637850 , el (la)Sr. (a) (ita): CHAVEZ CEVALLOS DANIEL CRISTOBAL
Con Cédula de Identidad: 914535133 consignó en este Banco la cantidad de: $ 800,00
Por concepto de depósito de apertura de CUENTA DE INTEGRACIÓN DE CAPITAL de la: TALLER Y AUTOSERVICIO FRECHA S.A. FRECHASA que actualmente se encuentra cumpliendo los trámites legales para su constitución, cantidad que permanecerá inmovilizada hasta que el organismo regulador correspondiente emita el respectivo certificado que autoriza el retiro de los fondos depositados en dicha cuenta.

A continuación se detalla el nombre, la CI, y el monto de aportación de cada uno de los socios:

No.	NOMBRE DEL SOCIO	No. CÉDULA		VALOR	
1	EDUARDO OMAR FREIRE VELEZ	0910537448	$.	400	usd
2	DANIEL CRISTOBAL CHAVEZ CEVALLOS	0914535133	$.	400	usd
3			$.		usd
4			$.		usd
5			$.		usd
6			$.		usd
7			$.		usd
8			$.		usd
9			$.		usd
10			$.		usd
11			$.		usd
12			$.		usd
13			$.		usd
14			$.		usd
15			$.		usd
	TOTAL		$.	800.00	usd

La tasa de interés que se reconocerá por el monto depositado es del 0.5% anual, la misma que será reconocida únicamente si el tiempo de permanencia de los fondos en la cuenta es superior a 30 días, contados a partir de la fecha de apertura de la misma.

Declaro que los valores que deposito son lícitos y no serán destinados a actividades ilegales o ilícitas. No admitiré que terceros efectúen depósitos en mis cuentas provenientes de actividades ilícitas. Renuncio a ejecutar cualquier acción o pretensión tanto en el ámbito civil como penal para el caso de reporte de mis transacciones a autoridades competentes.

Este documento se emite a petición del interesado y tiene carácter exclusivamente informativo por lo que no podrá entenderse que el Banco Pichincha C.A. se obligue en forma alguna con el cliente o con terceros por la información que emite. Tampoco podrá ser utilizado para autorizar débitos, créditos o transacciones bancarias dentro del Banco. Esta información es estrictamente CONFIDENCIAL y no implica para el Banco ninguna responsabilidad.

El documento no tiene validez si presenta indicios de alteración.

BANCO PICHINCHA C.A.
Atentamente,
Marlon Montoya Panchana
Ejecutivo de Negocios
Agencia La Piazza Villa Club

FIRMA AUTORIZADA
AGENCIA LA PIAZZA VILLA CLUB

IMPRIMIR

REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS
CESION DE DENOMINACION
OFICINA:GUAYAQUIL

NÚMERO DE TRÁMITE: 7332830
TIPO DE TRÁMITE: CONSTITUCION
SEÑOR: GONZALEZ ZAMBRANO ALFONSO IGNACIO
FECHA DE RESERVACIÓN: 22/11/2010 12:05:51

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICION PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA CESION DEL NOMBRE RESERVADO HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

TALLER Y AUTOSERVICIO FRECHA S.A. FRECHASA
APROBADO

SU NUEVO PLAZO DE VALIDEZ EXPLIRA EL: 22/12/2010

PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.

NICOLÁS RODRÍGUEZ NAVARRETE
DELEGADO DEL SECRETARIO GENERAL

NOTARIO ... DR. PIE... GASTON AYCART ...

ejercicio de sus funciones, pudiendo ser reelegidos indefinidamente; b) Elegir un comisario principal y un comisario suplente, quienes durarán tres años en sus funciones; c) Aprobar los estados financieros, los que deberán ser presentados con el informe del comisario; d) Resolver acerca de la distribución de los beneficios sociales; e) Acordar el aumento o disminución del capital social de la compañía; f) Autorizar al gerente general o al presidente la transferencia, enajenación, gravamen a cualquier título de los bienes inmuebles de propiedad de la compañía; g) Acordar la disolución o liquidación de la compañía antes del plazo señalado o del prorrogado, en su caso de conformidad con la Ley; h) Elegir al liquidador principal y suplente; i) Las demás contenidas en la ley y el estatuto; **Artículo Décimo: Representación Legal, Judicial y Extrajudicial.-** El gerente general y el presidente ejercerán la representación legal, judicial y extrajudicial en forma individual o conjunta. Tendrán poder amplio y suficiente para administrar la sociedad pudiendo realizar a nombre de ella toda clase de actos y contratos con excepción de lo que fuere ajeno al contrato social o de aquello que implique un quebratamiento al orden publico y a las normas legales vigentes; **Artículo Décimo Primero: Disolución.-** La compañía se disolverá por las causas determinadas en la Ley de Compañías; en tal caso, entrará en liquidación, la que estará a cargo del gerente general y presidente hasta que la junta general elija al Liquidador.- **DISPOSICION TRANSITORIA.-** Los accionistas fundadores autorizan al **AB. ALFONSO GONZALEZ ZAMBRANO,** para realizar todas las diligencias legales y administrativas, para obtener la aprobación e inscripción de la escritura de constitución de la compañía, incluyendo la obtención del Registro Unico de Contribuyentes. Agregue señor Notario, el certificado de cuenta de integración de capital otorgado por el Banco respectivo.- f) Ilegible.- **Abogado Alfonso Gonzalez Zambrano.-** Abogada.- Registro número dos

mil setecientos ochenta y tres.- Guayaquil.- (Hasta aquí la minuta).- Es copia.- En consecuencia los otorgantes se afirman en el contenido de la preinserta minuta, la misma que se eleva a escritura pública.- Se a gregan documentos de Ley. Leída esta escritura de principio a fin, por mí el Notario, en alta voz a los otorgantes, quienes la aprueban en todas sus partes, se afirman, ratifican y firman en unidad de acto, conmigo el notario, doy fe.

EDUARDO OMAR FREIRE VELEZ

Ced. Ciud. No. 0910537448

Cert. de Vot. No. 193-0253

DANIEL CRISTOBAL CHAVEZ CEVALLOS

Ced. Ciud. No. 0914535133

Cert. de Vot. No. 012-0139

Se otorgó ante mí, **DOCTOR PIERO GASTON AYCART VINCENZINI, NOTARIO TITULAR TRIGESIMO DEL CANTON GUAYAQUIL,** en fe de ello confiero esta **PRIMERA COPIA CERTIFICADA DE LA ESCRITURA PUBLICA DE CONSTITUCION DE LA COMPAÑÍA ANONIMA DENOMINADA TALLER Y AUTOSERVICIO FRECHA S.A. FRECHASA,** la misma que sello, firmo y rubrico, en la misma fecha y lugar de su celebración.-

Dr. Piero Gaston Aycart Vincenzini
NOTARIO TRIGÉSIMO

RAZON: DOY FE: Que al margen de la matriz de la Escritura Pública de **CONSTITUCION DE LA COMPAÑÍA ANONIMA DENOMINADA TALLER Y AUTOSERVICIO FRECHA S.A. FRECHASA**, celebrada ante el **DOCTOR PIERO AYCART VINCENZINI, NOTARIO TITULAR TRIGESIMO DEL CANTON GUAYAQUIL**, con fecha **18 de noviembre del dos mil diez**, tomo nota de lo dispuesto en el artículo **SEGUNDO** de la Resolución **No. SC-IJ-DJC-G-10-0008612**, dictada el **10 de diciembre del 2010**, por el **Ab. JUAN BRANDO ALVAREZ, SUBDIRECTOR JURIDICO DE COMPAÑÍAS**, quedando anotado al margen **LA APROBACION** de la compañía anteriormente mencionada.- Guayaquil, **13 de diciembre del año dos mil diez.**

Dr. Piero Gaston Aycart Vincenzini
NOTARIO TRIGÉSIMO CANTÓN GUAYAQUIL

NOTARIO TRIGÉSIMO
DR. PIERO GASTON AYCART VINCENZINI
CANTON GUAYAQUIL

NUMERO DE REPERTORIO: 63.395
FECHA DE REPERTORIO: 14/dic/2010
HORA DE REPERTORIO: 14:31

LA REGISTRADORA MERCANTIL DEL CANTON GUAYAQUIL 1-. Certifica: Que con fecha catorce de Diciembre del dos mil diez, en cumplimiento de lo ordenado en la Resolución **Nº SC.IJ.DJC.G.10.0008612,** de la Superintendencia de Compañías de Guayaquil, dictada por el Subdirector Jurídico de Compañías, Ab. Juan Brando Álvarez, el **10 de diciembre del 2010,** queda inscrita la presente escritura pública junto con la resolución antes mencionada, la misma que contiene la Constitución de la compañía denominada: **TALLER Y AUTOSERVICIO FRECHA S.A. FRECHASA,** de fojas **133.818 a 133.831,** Registro Mercantil número **23.879**.

ORDEN: 63395

ZZRAZCADENA1ZZ

ZZRAZCADENA2ZZ

ZZRAZCADENA3ZZ

ZZRAZCADENA4ZZ

$ 42,33

REVISADO POR:

L

REGISTRO MERCANTIL

DRA. NORMA PLAZA DE GARCIA
REGISTRADORA MERCANTIL
DEL CANTON GUAYAQUIL

SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS

OFICIO No. SC.IJ.DJC.G.12.

000169

Guayaquil, 24 ENE 2012

Señores
BANCO PICHINCHA
Ciudad

De mi consideración:

Cúmpleme comunicar a usted que la compañía **TALLER Y AUTOSERVICIO FRECHA S.A. FRECHASA**, ha concluido los trámites legales previos a su funcionamiento.

En tal virtud, puede el Banco de su gerencia, entregar los valores depositados en la "Cuenta de Integración de Capital" de esa compañía, a los administradores de la misma.

Atentamente,

Ab. Miguel Martínez Dávalos
SECRETARIO GENERAL DE LA INTENDENCIA DE COMPAÑIAS DE GUAYAQUIL